



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

Contrato **ABIERTO** para la prestación de **SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULA DE MEDICINA MAGISTRAL**, con carácter **Nacional** que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto **Instituto Mexicano del Seguro Social**, representado por el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, la empresa **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"** representado por el **C. Juan José López Morales**, en su carácter de Representante Legal a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C. [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/ 162



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación A Cuando Menos Tres Personas Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **IA-50-GYR-050GYR005-N-40-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los 39, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 77, 78, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000016659-2025**, de fecha **20 de febrero de 2025**, en la partida presupuestal número **51251006**, signado por la Jefa de Departamento de Adquisición de Bienes y contratación de Servicios.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **30,797**, de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez**, Notario Público número **80** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **283678** de fecha **02 de octubre de 2001**, denominada **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, SA DE CV**, cuyo objeto social es, la compra, venta, distribución, fabricación, maquila, ensamble, importación y exportación de materiales de curación, instrumental médico quirúrgico, farmacéutico, medicamentos generales y controlados, muebles, aparatos electromédicos sus accesorios y refacciones, material de limpieza y jarcería, materiales radiológicos, equipo de laboratorio, seguridad y salvamento y de primeros auxilios.

II.2 El C. **Juan Jose Lopez Morales**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **30,797**, de fecha **13 de septiembre de 2001**, pasada ante la fe del **Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chavez**, Notario Público número **80** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número **283678** de fecha **02 de octubre de 2001**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona moral de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MEX010913Q41**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: **Y5032811100**
- Número de proveedor IMSS: **0000040878**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Cipactli No. 51, Acc "A", colonia La Preciosa, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02460, teléfono: 55 5352 3488, 55 2585 4065, correo electrónico: juan.lopez@meex.com.mx, ventas@meex.com.mx, ventasmeex@gmail.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULA DE MEDICINA MAGISTRAL**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | "Oficio de Designación de Administrador del contrato" |
| Anexo 2 (dos) | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 3 (tres) | "Requerimiento" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Formato para fianza de cumplimiento de contrato" |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$689,655.17 (Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)** más impuestos por **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,724,137.93 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

pesos 93/100 M.N.), más impuestos que asciende a **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

REN- GLON	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO
	MATERIA PRIMA	UM	
1	AGUA DE VEGETO	200 ML	\$79.00
	AGUA DESTILADA	200 ML	
2	COLODIÓN FLEXIBLE	25 ML	\$60.40
	ACIDO SALICÍLICO	3 GR	
	ACIDO LÁCTICO	3 GR	
3	AGUA DESTILADA	100 ML	\$50.00
	BICARBONATO DE SODIO	2 GR	
	BICARBONATO DE CALCIO	1GR	
	GLICERINA	5GRS.	
4	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	60 ML	\$65.00
	OXIDO DE ZINC	20 GR	
	CALAMINA	10 GR	
5	ALMIDÓN	10 GR	\$80.00
	ACIDO BÓRICO	10 GR	
	CALAMINA	5 GR	
	VASELINA	100 GR	
6	ALCOHOL 70'	150 ML	\$190.42
	ETHER	150 ML	
	ACIDO SALICÍLICO	2 GR	
7	ACEITE ALMENDRAS DULCES	20 ML	\$88.00
	AGUA DE ROSAS	10 ML	
	COLD CREAM	100 GR	
8	BETAMETASONA AL 0.1%	40 GR	\$527.00
	GLICERINA	40 ML	
	TALCO	5 GR	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen la procedencia de las fracciones requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

9	BETAMETASONA AL 0.1%	30 GR	\$406.00
	UREA	3 GR	
	COLD CREAM	30 GR	
10	COLD CREAM	100 GR	\$84.90
	ACIDO SALICÍLICO	10 GR	
11	COLODIÓN ELÁSTICO	25 GR	\$61.39
	ACIDO LÁCTICO	3 GR	
	ACIDO SALICÍLICO	4 GR	
12	CREMA BASE ANTIÓXIDO	50 GR	\$80.00
	HIDROQUINONA	2 GR	
13	CREMA BASE ANTIÓXIDO	30 GR	\$350.00
	ACIDO RETINOICO (TRETINOINA AL 1%)	20 GR	
	HIDROQUINONA	2 GR	
14	COLD CREAM	200 GR	\$500.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	40 GR	
15	COLD CREAM	200 GR	\$700.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	60 GR	
16	COLD CREAM	200 GR	\$900.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	80 GR	
17	COLD CREAM	200 GR	\$1,000.00
	CLOBETASOL AL 0.044%	100 GR	
18	ETHER SULFURICO	120 ML	\$134.32
	ACIDO ACETICO GLACIAL	4 ML	
19	LICOR DE HOFFMAN	300 ML	\$184.38
	ACIDO SALICILICO	3 GR	
20	NITRATO PLATA SOL 0.5%	500 ML	\$162.50
21	NITRATO PLATA SOL 1 %	500 ML	\$375.00
22	OXIDO DE ZINC	2 GR	\$75.60
	AGUA OXIGENADA	30 ML	
	VASELINA	10 GR	
	LANOLINA	30 GR	
23	PODOFILINA	4 GR	\$400.00
	ALCOHOL 96'	10 ML	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación de los servicios. Medida de control

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

24	PERMANGANATO DE POTASIO SOBRE	1 GRS	\$6.00
25	PERMANGANATO DE POTASIO SOBRE	500 MG	\$6.00
26	PERMANGANATO DE POTASIO SOBRE	0.1 GR	\$6.00
27	SALICILATO DE METILO	20-ML	\$127.00
	CLOROFORMO	20-ML	
	ACEITE ALCANFORADO	100 ML	
	ALCOHOL 70'	200 ML	
28	VASELINA	100 GR	\$150.00
29	ACIDO SALICÍLICO	4 GR	\$61.50
	VASELINA	30 GR	
	AGUA	10 ML	
	OXIDO DE ZINC	10 GR	
	LANOLINA	15 GR	
30	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	180 GR	\$169.00
	ACIDO SALICÍLICO	20 GR	
31	VASELINA	180 GR	\$92.20
	UREA	20GR	
32	LICOR DE HOFFMAN	270 ML	\$187.80
	ASIDO SALICÍLICO	15GR	
	AZUFRE PRECIPITADO	15GR	
33	VASELINA	96 GR	\$62.08
	ALQUITRÁN DE HULLA	4GR	
	SIG. POMADA		
34	COLD CREAM	200 GR	\$134.80
	ACIDO SALICÍLICO	20 GR	
35	ACIDO SALICÍLICO	3.34 GR	\$56.77
	ACIDO LÁCTICO	3.34 GR	
	COLODIÓN ELÁSTICO	20 ML.	
36	PERMANGANATO DE POTASIO	0.1GR	\$6.00
37	TALCO	50GR	\$73.60
	OXIDO DE ZINC	50GR	
	GLICERINA	40ML	
	ALCOHOL 96°	20ML	
	AGUA BIDESTILADA	200ML	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes los ámbos requeridos, técnicos y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

38	ACIDO RETINOICO EN TUBO AL 1%	20GR	\$500.00
	BETAMETAZONA UN TUBO AL .01%	40GR	
	HIDROQUINONA	1.5GR	
39	COLD CREAM	400 GR	\$320.00
	VASELINA	100 GR	
	UREA	80GR	
40	COLD CREAM	100-GR	\$800.00
	CLOBETAZOL AL 0.044%	100-GR	
41	TINTURA DE BELLADONA	100ML	\$150.00
42	SOLUCIÓN LUGOL	LITRO	\$1,500.00
43	AGUA DESTILADA	100 GR	\$1,000.00
	MOMETAZONA AL 0.1%	60ML	
44	COLODIÓN ELÁSTICO	30 ML	\$71.57
	ACIDO LACTICO	12 ML	
	ACIDO SALICÍLICO	5 GR	
45	ACIDO TRICLOROACÉTICO 35%	50ML	\$188.00
46	ACIDO CÍTRICO	70GR	\$900.00
	CITRATO DE SODIO	98GR	
	CITRATO DE POTASIO	108GR	
	JARABE Y SABORIZANTE ARTIFICIAL	1000ML	
47	COLD CREAM	200 GR	\$127.00
	UREA	40 GR	
48	COLD CREAM	200GR	\$128.00
	UREA	50GR	
49	GLICERINA	1000-ML	\$130.00
	ALCOHOL ETÍLICO	10-ML	
	CARBONATO DE CALCIO	49GR	
	BICARBONATO DE SODIO	49GR	
	ESENCIA DE MENTA	10-ML	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

50	COLD CREAM	100GR	\$111.80
	VASELINA	100GR	
	UREA	30GR	
51	SULFATO DE COBRE	SOBRE 1GR	\$7.00
52	COLD CREAM	100 GR	\$117.40
	VASELINA	100 GR	
	UREA	40 GR	
53	COLD CREAM	200GR	\$118.00
	UREA	10GR	
54	ACETONA SOLUCION PARA USO HOSPITALARIO	500 ML	\$165.00
55	COLD CREAM	300GR	\$183.60
	UREA	60GR	
56	COLD CREAM	100GR	\$140.00
	UREA	30 GR	
57	VASELINA	300GR	\$138.00
	UREA	10GR	
	ACIDO SALICÍLICO	15GR	
58	SOLUCIÓN LUGOL		\$111.30
	YODO METALICO	2GR	
	YODURO DE POTASIO	4GR	
	AGUA	100ML	
59	ESENCIA DE LIMA	100-ML	\$350.00
	ALCOHOL	100-ML	
60	AGUA BIDESTILADA	100GR	\$1,000.00
	MOMETASONA AL 0.1%	60GR	
61	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	60 GRS	\$72.56
	OXIDO DE ZINC	1 GRS	
62	VASELINA	30 GRS	\$50.00
	XILOL	30 GOTAS	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la contratación de los bienes y/o servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

63	MANTECA BENZOADAS	120 GRS	\$237.10
	AZUFRE PRECIPITADO	10 GRS	
	BALSAMO DEL PERU	10 GRS	
64	ALUMBRE DE POTASIO	4 GRS	\$61.32
	AGUA BIDESTILADA	100-ML	
65	MAGNESIA CALCINADA	0.5 GRS	\$8.00
	SOBRE		
66	VASELINA	90 GRS	\$400.00
	OXIDO DE ZINC	15 GRS	
	CALAMINA	6 GRS	
	ANTIPIRINA	3 GRS	
67	VASELINA	30 GRS	\$50.00
	ACIDO SALICILICOS	3 GRS	
68	VASELINA SOLIDA	500 GRS	\$268.80
	ACIDO SALICILICOS	25 GRS	
	ALQUITRAN DE HULLA	5 GRS	
69	TALCO DE VENECIA PURO	500 GRS	\$80.00
70	PODOFILINA	4 GRS	\$500.00
	ALCOHOL	10 ML	
71	YODURO DE POTASIO	20 GRS	\$275.00
	AGUA BIDESTILADA	300-ML	
72	COLD CREAM	500 GRS	\$325.00
	UREA	100 GRS	
	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	25 ML	
73	ACIDO TRICLOACETICO (A SATURACIÓN)	30 ML	\$348.00
74	ESENCIA DE LIMA	60 ML	\$205.20
75	ÉTER SULFÚRICO	125 ML	\$159.30
	ALCOHOL	125 ML	
	AZUFRE PRECIPITADO	0.5 GRS	
	ACIDO SALICÍLICO	2 GRS	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación, en consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

76	COLODIÓN FLEXIBLE	20 ML	\$59.35
	ACIDO SALICÍLICO	5 GRS	
	ACIDO LÁCTICO	5 ML	
77	MAGNESIA CALCINADA EN SOBRES	500MG	\$7.00
78	ACIDO TRICLORACETICO AL 80 %	60 ML	\$647.00
79	MANTECA BENZOADA	120 GRS	\$137.20
	AZUFRE PRECIPITADO	20 GRS	
80	VASELINA SÓLIDA	60 GRS	\$56.00
	UREA	24 GRS	
81	PSORALENOS TÓPICO EN SOLUCIÓN	60 ML	\$600.00
82	PSORALENOS ORALES CAPSULAS	1.0 MGRS	\$400.00
83	VASELINA SOLIDA	100 GRS	\$67.90
	ACIDO SALICÍLICO	10 GRS	
84	VASELINA SÓLIDA	100 GRS	\$62.95
	ACIDO SALICÍLICO	5 GRS	
85	HIDROQUINONA QUÍMICAMENTE PURA	3 GRS	\$77.97
	COLD CREAM	100 GRS	
86	ESCENCIA DE LIMA DE BERGAMOTA	50 ML	\$400.00
	LICOR DE HOFFMAN	300 ML	
87	ACEITE DE CADE	30 GRS	\$305.70
	LANONINA	30 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	30 GRS	
88	UREA	150 GRS	\$334.00
	COLD CREAM	500 GRS	
89	ACIDO SALICILICO	15 GRS	\$276.10
	ALQUITRAN DE HULLA	20 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	500 GRS	
90	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$100.00
	ACIDO LACTICO	3 GRS	
	COLODION ELASTICO	30 GRS	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

91	ALCOHOL DE 90 GRADOS	90 ML	\$66.40
	TINTURA DE YODO	10 ML	
92	YODURO DE POTASIO	25 GRS	\$347.50
	PETROLATO SOLIDO	50 GRS	
93	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$51.74
	YODO METALOIDE	0.5 GRS	
	ALCOHOL	50 ML	
	AGUA DESTILADA	50 ML	
94	HIPOSULFITO DE SODIO	15 GRS	\$100.00
	AGUA DESTILADA	300 ML	
95	AZUFRE PRECIPITADO	15 GRS	\$138.90
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
96	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$7.00
97	CLORURO DE ALUMINIO	6 GRS	\$350.00
	ACIDO SALICILICO	6 GRS	
	ALUMINIO PULVERIZADO	20 GRS	
	TALCO	200 GRS	
98	CALCIO CAPS	1 GRS	\$8.00
99	LACTOSA EN POLVO	1 KG	\$380.00
100	ALCOHOL POLIVINILICO CON POBIDOMA (USO OFTALMICO)	5 A 10 ML	\$140.00
101	CLOBETASOL CREMA	60 GRS	\$690.00
	COLD CREAM	180 GRS	
102	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$63.73
	ACIDO BENZOICO	6 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	100 GRS	
103	CLOBETASOL CREMA	20 GRS	\$230.00
	COLD CREAM	60 GRS	
104	ALCOHOL DE 70 GRADOS	300 ML	\$731.00
	CLORHIDRATO DE ALUMINIO	100 GRS	
	AGUA DE ROSAS	100 GRS	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de los bienes, servicios, materiales y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

105	COLD CREAM	200 GRS.	\$193.45
	ACEITE DE GIRASOL	150 ML	
	UREA	15 GRS	
106	AGUA PURIFICADA	150 ML	\$120.00
	JARABE DULCE	150 ML	
	YODURO DE POTACIO	20 GRS	
	XILOL	20 GOTAS	
	VASELINA SOLIDO	20 GRS	
107	MENTOL	4 GRS	\$220.00
	COLD CREAM	400 GRS	
108	ACIDO SALICILICO	15 GRS	\$246.90
	PETROLATO SOLIDO	500 GRS	
109	COLD CREAM	120 GRS	\$228.00
	UREA	300 GRS	
110	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$55.34
	VIOFORMO	2 GRS	
	GLICERINA	10 ML	
	AGUA DESTILADA C.P.B.	100 ML	
111	ACIDO SALICILICO	3 GRS	\$50.00
	YODO METALOIDE	0.5 GRS	
	ALCOHOL	50 ML	
112	AGUA DESTILADA	50 ML	\$347.50
	YODURO DE POTASIO	25 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	50 GRS	
113	ACIDO SALICILICO	6 GRS	\$118.08
	ACIDO BENZOICO	12 GRS	
	PETROLATO SOLIDO	200 GRS	
114	HIPOSULFITO DE SODIO	15 GRS	\$120.00
	AGUA DESTILADA	300 ML	
115	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$163.00
	ACIDO LACTICO	2 GRS	
	COLODION ELASTICO	30 GRS	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

116	ACIDO SALICILICO	2 GRS	\$80.00
	FORMOL	25 GRS	
	ALCOHOLATURA LAVANDA	5GRS.	
	ALCHOL ALCANFORADO	200 ML	
117	CLURORO DE ALUMINIO	6 GRS	\$220.00
	ACIDO SALICILICO	6 GRS	
	ALUMINIO PULVERIZADO	20 GRS	
	TALCO	200 GRS	
118	AZUFRE PRECIPITADO	9 GRS	\$137.34
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
119	AZUFRE PRECIPITADO	12 GRS	\$138.12
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
120	ALCOHOL 90º	90 ML	\$66.40
	TINTURA DE YODO	10 ML	
121	ACIDO SALICILICO	30 GRS	\$178.80
	PETROLATO SOLIDO	300 GRS	
122	LACTULOSA JARABE	120 ML	\$280.00
123	ALQUITRÁN DE HULLA 5.0 G SHAMPOO NEUTRO	120 ML	\$60.00
124	ACIDO FUSIDICO CREMA 2%	15 gr	\$350.00
125	ACIDO AZELAICO GEL 15%	30 gr	\$431.00
126	CALCIPOTRIOL CREMA	100 gr	\$2,800.00
127	COLD CREAM	500 gr	\$285.00
	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	50 ml	
128	COCIMIENTO FUERTE DE CORTEZA DE ENCINO	700 ml	\$200.00
	FENOL	2 ml	
129	GEL DE ALUMINIO Y MAGNESIO	30 ml	\$150.00
	DIFENHIDRAMINA SUSPENSIÓN	15 ml	
	LIDOCAINA 1% SIMPLE	15 ml	
130	YODURO DE POTASIO	20 gr	\$269.00
	AGUA PURIFICADA	300 ml	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

131	AGUA DESTILADA	47.5 ml	\$64.00
	HIDROXIDO DE POTASIO	2.5 ml	
132	VASELINA SOLIDA	20 gr	\$119.00
	LANOLINA	20 gr	
	CERA DE ABEJAS	20 gr	
	UREA	35 gr	
133	PEROXIDO DE BENZOILO 5%	30 gr	\$135.00
134	ACIDO GLICOLICO 10% GEL	30 gr	\$120.00
135	TRETINOINA/ACIDO RETINOICO) 0.025 GEL	30 gr	\$150.00
136	SALES DE POTASIO (TABLETAS)	1GR	\$30.00
137	CITRATO DE POTASIO	108 GR	\$649.54
	CITRATO DE SODIO	98 GR	
	ACIDO CITRICO	70 GR	
	AGUA Y JARABE DE GROSELLA	1000ML	
138	AGUA DESTILADA	60 ML	\$50.00
	GLICERINA	15 ML	
	AZUFRE PRECIPITADO	4 GR	
	ÓXIDO DE ZINC	8 GR	
139	TALCO	8 GR	\$50.00
	RESORCINA	5 GR	
	ACIDO LACTICO	3 ML	
	ALCOHOL 70%	60 ML	
140	COLD CREAM	100 GR	\$66.00
	DIOXIDO DE TITANIO	6 GR	
	PROPILENGLICOL	10 ML	
	CALAMINA	4 GR	
	OXIDO DE ZINC	5 GR	
141	AGUA DE ROSAS	120 ML	\$90.00
	AGUA DE HAMAMELIS	120 ML	
	GLICERINA	10 ML	

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron preferencias las decisiones emitidas, táctica y/o administrativa.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

142	CREMA FUNGICIDA CON ACIDO UNDECILENICO Y ARBOL DE TE.	30 GR	\$450.00
143	ACIDO SALICILICO	1 GR	\$59.00
	ALQUITRAN DE HULLA	1 GR	
	RESORCINA	2 GR	
	SHAMPOO NEUTRO CBP	250 ML	
144	TINTURA DE METOXALENO AL 1%	100 ML	\$1,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SERVICIO DE PREPARACION DE FORMULA DE MEDICINA MAGISTRAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta contable **4206-0305(FINAT 51251006) productos para medicina magistral**, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050GYR005N04025-001-00
		CONTRATO PREI ABTP251910060014

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)** y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de mayo del 2025** al **31 de octubre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050GYR005N04025-001-00
	CONTRATO PREI ABTP251910060014

Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C. [REDACTED]** en base a oficio 199001250100/CAOA/0160/2025 de fecha 18 de febrero del 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicarán deducivas a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% sin exceder a 10 días naturales, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050GYR005N04025-001-00
	CONTRATO PREI ABTP251910060014

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **(Anexo 3 (tres))** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050GYR005N04025-001-00
		CONTRATO PREI ABTP251910060014

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050GYR005N04025-001-00
		CONTRATO PREI ABTP251910060014

sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N04025-001-00

CONTRATO PREI
ABTP251910060014

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **20 de marzo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	
DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS AREA REQUIRENTE	

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES REPRESENTANTE LEGAL	<u>MEX010913Q41</u>

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, *términos y/o contratante*.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 162

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 09:46



Firma:

R6wwOF12zfRgZMoJAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbzbOtmWTcBe0A8FT358WdQl1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+k1WPWhjmZDRMdHxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHzcWZwdh3muB3DENUgmEuCRZQFMGS9XgriHN+ngcukqQGHd1zGRSn0s6LnE9Cecb+1UReJBUJnUr9GhrX7LCm4DkJjmkfIOGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZcc8JYz48n11IupVDvZ8SjA==

Firmante: CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 10:36



Firma:

m/PCd/eK0k6nStdHY6VzrW/LrYrmaTKIUNh40Mc7KRGZthb3OKM3oWPrCYNuKhjD3TMmnUuanL9PU81/caJF0mCeIXmgbhjp2I57Qg7jDwdbrjXYb/kcr11Ci4PBh2nP2mGtA7pAV9IN+Nes9cmh4q6fzpx+QCA6+v+gwEYdTww2sjTHORNK+6NYZvEAW20gLaGxdbWsxL9w4F65sDzkFvIc35ZMBmDZUrYtK3+JtckIw6mENB4wVGpx+1GOTM1mbCw1EQ1hb+a19YI1dFwFq6Lnk+3J2dkS2xH7f2pkKdsI9Y77QtSS7Q4PaRPZT1Yp6pYG9yNdNaTF7XYImucrEeg==

Firmante: NAYADE HERMOSILLO IBARRA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2025 10:51



Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

M2AqDykbRgxc9V2LQM5ZP1SJDcbBnCP2800iNYFpVxd8RHaP9aKzw+JPXw1wQ9mF9d7w01vQo62IhJI0h1eikdsGTyQKLhFwPR9BGjSJSw6dF8fgcYRdvNX81AeFQe2ptI2FrIpJ6DowrSHgDBzE3jdubisQQ3I3
Zw+tBqDhIEyoT7EXicy1Q2y1q/rR1qhXPO3R5Pt3C5m04SkhgPaN4a/TIg4CLTqYHpwf51ppDtJmJ1HDDvV9+9R9iD34kaErhg5VFWXWR8fsoqdPLfBPiueHSo5Nap3yZCQz4SEBqG7os0Lw5QwH+7HRVBmmfwOc
XGf ttU3cQ7MSTanCrd8Lw==

Firmante: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV
RFC: MEX010913Q41
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/04/2025 15:46



Firma:
Mq0GkZRDZmt sfr7HEUhZYBEOX2ytgeahWQWoGMGusu3Sra/Bm4M0Bymp33pzLBC1P0LVwuniquieb5BgcbVr4xJsrbV1QiYujRq85D80q13wHm3XiPfjxUaxQSyVJSqQqp+JjOUbJ3KXKCZo2Pfe9ZJ2+kSQegXa8
Upw9I8O71UaFfJp+k4F62TXeY51N1FCUSuxD02bQhvwngyEbUVV2s0bYaML9H54o6d9cpIR3Er3Op/4oKLPniCxCfrPs+ii1IM8hFdyt6VnQ80cp5Cz22cYo0Icu7R100ECveViMdjit9ZH4Q7Sgk8P4fg8w8Ua
e8JXxn++pvpbHJz0kkR8WQ==

Se testa: Cadena original, Número de serie y
Certificado por considerarse información
confidencial de personas morales identificadas e
identificables, cuya difusión puede afectar la
esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con
los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y
139 Fracción I de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública.